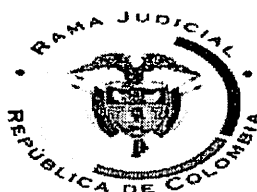


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral

Rad. No. 25-394-31-89-001-2023-00027-000

Demandante: Gilberto Zamudio Vega.

Demandado: Planta Vida S.A.S.

Del estudio de la anterior demanda, se observa que la misma no cumple con los requisitos legales establecidos en los arts. 25-7 y 26-4 del CPTSS., Ley 2213 de 2022, arts. 5° y 6°, art. 206 del C.G.P., aplicable por remisión. Veamos:

1. En los hechos debe informar el lugar de prestación del servicio, labores desarrolladas, horario y quien lo contrato.
2. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada data del año 2021 y, por tanto, deberá aportar un certificado de expedición reciente, a efectos de establecer la situación actual de la Sociedad.
3. Aportar evidencia del correo electrónico del envío de la demanda y sus anexos al demandado, lo cual debe hacerse simultáneamente con la presentación de la demanda. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda remitir el escrito de subsanación.
4. Aportar certificación del Registro Nacional de Abogados en el que se evidencia que el correo electrónico del profesional del derecho consignado en el poder coincide con el inscrito en dicho registro.
5. Realizar el juramento estimatorio de las condenas solicitadas de manera razonada y discriminando cada concepto.
6. Verificar la cuantía y tipo de proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR Y DEVOLVER la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora la subsane en la forma advertida, conforme lo dispone el art. 28 CPTSS.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.
Hoy 1 JUNIO 2023 se notifica el auto anterior por anotación
en el estado civil No. 020 Publicado en el micro sitio de este
Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

